

Jose Luis Zorzano Millan, se publicó edicto en el Boletín de fecha 16 de noviembre de 1.993, a la página 3.350, número 139, anunciando Junta, General de Acreedores, en el que figuraba como fecha de expedición la de 28 de Diciembre de 1.993, resultando que dicha fecha ha de ser la de 28 de Octubre de 1.993.

Y para que sirva de corrección del indicado error, expido la presente en Logroño a 19 de noviembre de 1.993.— El Secretario.

Citación de remate

III.E.2412

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo nº 427/93, promovido por BANCO DE VASCONIA S.A., representado por el Procurador Sra. Bujanda, contra D. JESUS ANGEL GAGO SANZ y esposa a efectos del art. 144 del R.H., en reclamación de 10.500.000 pts de principal, más 5.000.000 pts para intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de NUEVE DIAS se persone en los autos, y se oponga si le conviniera a la ejecución despachada, debiéndose practicar el embargo en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Logroño, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.2433

El Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS MAGISTRADO JUEZ, del Juzgado de Primera Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 237/92, a instancia de MERCANTIL "LAS GAUNAS S.A." contra D. PACIFICO FERNANDEZ ORTIZ y esposa art. 144 del R.H. en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al de mandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día VEINTISEIS DE ENERO a las DIEZ horas.

Con carácter de segunda el día DIECISEIS DE FEBRERO a las DIEZ horas, y para la tercera el día DIEZ de MARZO a las DIEZ horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco BILBAO-VIZCAYA, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. Solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Finca sita en Fuenmayor (La Rioja), C/ Gral Mola nº 44. Inscrita en el R. de la Propiedad nº 2 de Logroño al Tomo I.055, Folio 144, libro 63, Finca nº 3.499-N

Valorada en Diecisiete millones cuatrocientas veinticinco mil pesetas (17.425.000 Pts.).

Y para que tenga lugar la publicación acordada, expido el presente en Logroño a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO*Notificación de sentencia*

III.E.2434

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera instancia e instrucción número cuatro de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el nº 272/92, se siguen actuaciones de juicio ejecutivo, a instancia de COSUMA S.A. contra RIOCON S.A., sobre reclamación de 5.128.177,- ptas de principal y 1.250.000,- ptas calculadas para intereses y costas, en las que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"En Logroño a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez de 1ª instancia nº 4 de los de esta capital, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo y ha dictado la siguiente: SENTENCIA.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados que constan en autos, a la entidad RIOCON S.A., y con su producto entero y cumplido pago a COSUMA S.A., de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 5.128.177, pesetas importe del principal más otras 1.250.000,- que prudencialmente se calculan para intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada RIOCON S.A., en situación de ignorado paradero, expido el presente en Logroño a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.2413

Doña María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño,

Que en los autos de Cognición nº 500/91 seguidos a instancia de IMPER QUIMICA RIOJANA S.L. contra D. RAMON RODRIGUEZ VAZQUEZ se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 1993 en su caso por segunda vez el día VEINTE DE ENERO DE 1994, y por tercera vez el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 1994, siempre a las DIEZ horas, los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros sólo por el ejecutante y en pliego cerrado hasta su celebración.

TERCERA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

CUARTA.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

I.OTE UNICO.— Vehículo, marca Seat, modelo Trans, tipo Furgoneta mixta, con número de matrícula P-8914-D. Valorado en 40.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 8 de noviembre de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Sentencia*

III.E.2414

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo núm. 324/93, a instancia de ZARAGOZA INDUSTRIAL PELETERA, representada por la Procurador Sra. Fernández Beltrán, contra la Mercantil MIGUEL ESTRABI, S.L., con domicilio en Logroño, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.— En Logroño, a nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº seis de la misma y su Partido habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 324/93, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante ZARAGOZA INDUSTRIAL PELETERA, representado por la Procurador Dª María-Paz Fernández Beltrán y bajo la dirección del Letrado D. José-María Cid Monreal y de la otra y como demandados MIGUEL ESTRABI, S.L. que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.— FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la Mercantil MIGUEL ESTRABI S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a ZARAGOZA INDUSTRIAL PELETERA de la cantidad de cuatrocientas treinta y seis mil pesetas de principal más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— E/.— Publicada

Jose Luis Zorzano Millan, se publicó edicto en el Boletín de fecha 16 de noviembre de 1.993, a la página 3.350, número 139, anunciando Junta, General de Acreedores, en el que figuraba como fecha de expedición la de 28 de Diciembre de 1.993, resultando que dicha fecha ha de ser la de 28 de Octubre de 1.993.

Y para que sirva de corrección del indicado error, expido la presente en Logroño a 19 de noviembre de 1.993.— El Secretario.

Citación de remate

III.E.2412

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo nº 427/93, promovido por BANCO DE VASCONIA S.A., representado por el Procurador Sra. Bujanda, contra D. JESUS ANGEL GAGO SANZ y esposa a efectos del art. 144 del R.H., en reclamación de 10.500.000 pts de principal, más 5.000.000 pts para intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de NUEVE DIAS se persone en los autos, y se oponga si le conviniera a la ejecución despachada, debiéndose practicar el embargo en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Logroño, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.2433

El Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS MAGISTRADO JUEZ, del Juzgado de Primera Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 237/92, a instancia de MERCANTIL "LAS GAUNAS S.A." contra D. PACIFICO FERNANDEZ ORTIZ y esposa art. 144 del R.H. en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al de mandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día VEINTISEIS DE ENERO a las DIEZ horas.

Con carácter de segunda el día DIECISEIS DE FEBRERO a las DIEZ horas, y para la tercera el día DIEZ de MARZO a las DIEZ horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco BILBAO-VIZCAYA, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. Solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Finca sita en Fuenmayor (La Rioja), C/ Gral Mola nº 44. Inscrita en el R. de la Propiedad nº 2 de Logroño al Tomo I.055, Folio 144, libro 63, Finca nº 3.499-N

Valorada en Diecisiete millones cuatrocientas veinticinco mil pesetas (17.425.000 Pts.).

Y para que tenga lugar la publicación acordada, expido el presente en Logroño a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO*Notificación de sentencia*

III.E.2434

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera instancia e instrucción número cuatro de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el nº 272/92, se siguen actuaciones de juicio ejecutivo, a instancia de COSUMA S.A. contra RIOCON S.A., sobre reclamación de 5.128.177,- ptas de principal y 1.250.000,- ptas calculadas para intereses y costas, en las que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"En Logroño a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez de 1ª instancia nº 4 de los de esta capital, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo y ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados que constan en autos, a la entidad RIOCON S.A., y con su producto entero y cumplido pago a COSUMA S.A., de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 5.128.177, pesetas importe del principal más otras 1.250.000,- que prudencialmente se calculan para intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada RIOCON S.A., en situación de ignorado paradero, expido el presente en Logroño a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.2413

Doña María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño,

Que en los autos de Cognición nº 500/91 seguidos a instancia de IMPER QUIMICA RIOJANA S.L. contra D. RAMON RODRIGUEZ VAZQUEZ se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 1993 en su caso por segunda vez el día VEINTE DE ENERO DE 1994, y por tercera vez el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 1994, siempre a las DIEZ horas, los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros sólo por el ejecutante y en pliego cerrado hasta su celebración.

TERCERA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

CUARTA.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

I.OTE UNICO.— Vehículo, marca Seat, modelo Trans, tipo Furgoneta mixta, con número de matrícula P-8914-D. Valorado en 40.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 8 de noviembre de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Sentencia*

III.E.2414

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo núm. 324/93, a instancia de ZARAGOZA INDUSTRIAL PELETERA, representada por la Procurador Sra. Fernández Beltrán, contra la Mercantil MIGUEL ESTRABI, S.L., con domicilio en Logroño, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.— En Logroño, a nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº seis de la misma y su Partido habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 324/93, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante ZARAGOZA INDUSTRIAL PELETERA, representado por la Procurador Dª María-Paz Fernández Beltrán y bajo la dirección del Letrado D. José-María Cid Monreal y de la otra y como demandados MIGUEL ESTRABI, S.L. que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.— FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la Mercantil MIGUEL ESTRABI S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a ZARAGOZA INDUSTRIAL PELETERA de la cantidad de cuatrocientas treinta y seis mil pesetas de principal más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— E/.— Publicada